MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

CONTRATO S.G. MINISTRO N° 213 /2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..18.....días del mes de diciembre de 2.013, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, con domicilio en Oliva Nº 411 esquina Alberdi de la ciudad de Asunción, con RUC Nº 80004239-5, representado por **S.E. RAMON JIMENEZ GAONA,** Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, por una parte, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y la empresa **CONTROL S.A.** con RUC Nº 80011712-3 con domicilio en Fortín Toledo 490 esq. Boquerón, Asunción, República del Paraguay, debidamente representada por el **VICTOR RAUL FUSTER COLUNGA** con C.I. Nº 435.340, en su carácter de apoderado de conformidad al Poder General Amplio otorgado a su favor en escritura pública N° 51 del 15 de diciembre de 2004, pasada ante la N.P. Karen Alice Notario Frutos, en adelante denominado el **CONSULTOR**, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 18/2013, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05, y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE FALCON,** conforme se detalla en el apéndice A y en los Términos de Referencia del pliego de Bases y Condiciones (PBC), por la suma de Gs. 2.097.490.625 (Guaraníes dos mil noventa y siete millones cuatrocientos noventa mil seiscientos veinticinco) IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El PBC y las Adendas que tuviere;
b) El Contrato y Apéndices que tuviere;
c) Condiciones especiales del Contrato;
d) Los Términos de Referencia;
e) Las Condiciones Generales del Contrato;
f) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
g) La Resolución Ministerial de Adjudicación Nº 1804/2013

Los documentos que forman parte del Contrato son mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida Tip 3 Pro 001 Sub 07 Pry 01 Obj 580 Fue 10 Fin 3 Dpt 99 UnR 7 Estudios y Proyectos de Inversión del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 1936/2013.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 260717.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción Nº 18/2013, modalidad. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1804/2013.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este contrato será de 270 (doscientos setenta) días, contados desde la firma del mismo.

5.2 Las erogaciones emergentes de la presente Licitación serán a cargo de los créditos presupuestarios disponibles en el Ejercicio Fiscal 2013 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones. La continuidad de la contratación objeto de esta licitación en el ejercicio Fiscal 2014, estará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y, a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente.

6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1. del presente como "Precio del Contrato".

8.2. El Banco y Número de cuenta, del CONSULTOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: BANCO ITAU S.A. CT. CTE. N° 7.0.071731/4

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo, lugar y condiciones de prestación del Servicio de Consultoría, serán conforme se establecen en los términos de Referencia y las CEC

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada, y las CEC

9. PORCENTAJE, NUMERO Y FECHAS DE ENTREGAS DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 F, LEY Nº 2051)

9.1 EL CONTRATANTE podrá proveer al CONSULTOR, si este lo solicitare en el plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato, un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del precio del contrato, contra la presentación con su solicitud de una póliza de seguros de Garantía de Anticipo Financiero por el 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, por el plazo de 300 (trescientos) días, emitida por una Empresa de Seguros calificada a operar en el mercado por el Banco Central del Paraguay.

10. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 G, LEY Nº 2051)

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una Póliza de Seguros de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión (Garantía de Servicios Profesionales) por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Precio del Contrato, por un plazo de 300 (trescientos) días.

11. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE por el plazo de 2 (dos) años contados a partir de la aprobación del presente servicio de Consultoría, la veracidad de los informes y requisitos enunciados en los Términos de Referencia para la aplicabilidad de los mismos en la ejecución del Proyecto, con las recomendaciones correspondientes.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

12.1 La multa por atraso en la presentación de los informes del Consultor, será del 0,5% (medio por ciento) del Precio del Contrato por cada semana de atraso. El acumulado de las multas será de hasta El 10% (diez por ciento) del Precio del contrato, superado el cual será aplicable lo establecido en la clausula 2.6.1 literal a) de las Condiciones Generales del Contrato y se iniciarán tramites para la ejecución de la garantía de desempeño profesional.

12.2 Esta sanción no será aplicada si las circunstancias que generan el atraso estén configuradas como de Fuerza Mayor definido en las Condiciones Generales del Contrato, por el termino de hasta 60 (sesenta) dias.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03). (Art. 37 j, de la Ley N° 2051/03).

El producto de los Trabajos de Consultoría será el documento por: antecedentes, relevamientos, legajo histórico, etc, (aprobado por el CONTRATANTE) para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL PLAN MAESTRO DE LA TERMINAL PORTUARIA DE JOSE FALCON – AD REFRENDUM A LA REPROGRAMACION PRESUPUESTARIA, que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, de la Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, de la Ley N° 2051/03 modificada por Ley N° 3439/07).

15.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

15.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

16. PROTOCOLIZACION DEL CONTRATO.

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

VICTOR RAUL FUSTER COLUNGA
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

APENDICES AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 213 /2013

IV. APENDICES

APENDICE A – DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS

INDICADOS EN LA SECCION 5 – TERMINOS DE REFERENCIA

APENDICE B – REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE INFORMES

INDICADOS EN LA SECCION 5 –TERMINOS DE REFERENCIA

APENDICE C – PERSONAL CLAVE Y SUBCONSUTORES

INDICADOS EN LA PROPUESTA TECNICA – FORMULARIOTEC-5

VICTOR RAUL FUSTER COLUNGA
POR EL CONSULTOR

RAMON JIMENEZ GAONA
POR EL CONTRATANTE